

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de agosto de 2020. Al despacho informando que Medimás EPS guardó silencio respecto del auto inmediatamente anterior. Así mismo, que la Junta Nacional de Calificación de Invalidez allegó cumplimiento de fallo de tutela proferido el día 23 de julio de 2020 por este despacho. Sírvese proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y previo a iniciar el trámite incidental correspondiente, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a ALEX FERNANDO MARTÍNEZ GUARNIZO, con la cédula de ciudadanía No. 79.486.404 como Representante Legal de la entidad **MEDIMÁS EPS SAS**, para que dentro del término perentorio de **VEINTICUATRO (24) HORAS** allegue constancia de haber dado cumplimiento al **fallo de tutela** de fecha 23 de julio de 2020, por medio del cual se ordenó:

*“**TERCERO: AMPARAR** los derechos fundamentales a la seguridad social y la salud de **ANA MAVELI VILLALOVOS SANABRIA** con **C.C. No. 41.735.808** vulnerado por **MEDIMÁS E.P.S.**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

***CUARTO: ORDENAR a MEDIMÁS E.P.S.** que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a adelantar la práctica de los siguientes exámenes y procedimientos*

1. Autorización No. 432707337 del 18 de febrero de 2020 - Bloqueo de unión mononeural.
2. Autorización No. 432707335 del 18 de febrero de 2020 – Otorrinolaringología Control.
3. Autorización No. 432707349 del 18 de febrero de 2020 – Resonancia nuclear magnética de cerebro.
4. Autorización No. 431036298 del 2 de enero de 2020 – Consulta de primera vez por especialista en oftalmología. Tutela No. 1100141030012020 00 184 00 Accionante: Ana Maveli Villalovos Sanabria Accionado: Medimás E.P.S. Página 7 de 7
5. Autorización No. 437415336 del 30 de septiembre de 2019 – Psiquiatría Consulta.
6. Autorización No. 432707340 del 18 de febrero de 2020 – Honorario de ayudante para Bloqueo de unión mononeural y Autorización No. 432707341 del 18 de febrero de 2020 – Derechos de sala para Bloqueo de unión mononeural.
7. Autorización No. 432707348 del 18 de febrero de 2020 – Material de sutura para Bloqueo Paracervical Bilateral. 8. Autorización No. 432707334 del 18 de febrero de 2020 – Potenciales evocados auditivos.”

En caso de no enviarse la constancia de cumplimiento al fallo de tutela, se dará inicio al Incidente de desacato como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Dani

SEGUNDO: REQUERIR a los miembros de la **Junta Directiva** de **MEDIMÁS EPS SAS** en su calidad de superior responsable, a fin que en el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, alleguen constancia de haber dado cumplimiento al **fallo de tutela** de fecha 23 de julio de 2020, previamente citado.

En caso de no enviarse la constancia de cumplimiento al fallo de tutela, se dará inicio al Incidente de desacato, en su contra, tal como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte incidentante, por el medio más expedito, la documental allegada por la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, por el término de 2 días, a fin de que se indique si efectivamente la accionada dio cumplimiento al numeral 2° del fallo de tutela.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito a las partes.

QUINTO: ORDENAR a la parte accionante que, una vez la accionada de cumplimiento al fallo de tutela, informe esta situación de manera inmediata a este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e5650da77c9cf81a2b589742f4b0d09d562ddc1e6a23a51c4f9dce2d79f0c48

Documento generado en 21/08/2020 08:54:56 p.m.